

"Por medio de la cual se da cumplimiento parcial a un fallo de Tutela y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de sus facultades reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, promovió acción de tutela en contra del Departamento de Bolívar, con el fin de que se le protegiera su Derecho a la Estabilidad Laboral Reforzada y Otros, por estar en estado de embarazo y habersele vencido el contrato de prestación de servicios desde el mes de octubre de 2019, con el fin de que se le renovara su contrato y se ordenara el pago de honorarios dejados de percibir y aportes al sistema de seguridad social.

Que mediante sentencia No. 08 del 30 de enero de 2020, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, accedió a las súplicas de la demanda y en consecuencia, impartió la siguiente orden a la Gobernación de Bolívar:

Radicado No. 132444089001-2019-00106-00
V. RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada de la mujer embarazada, a la seguridad social y al mínimo vital, que le asiste a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.052.083.163, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gobernación de Bolívar i) pagar los gastos de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud de la señora Bloom Romero, correspondiente a los periodos en los que no le fue renovado su contrato (26 de octubre de 2019 al 28 de noviembre de 2019 y 2 de enero de 2020 a 20 de enero de 2020) las cuales se deberán calcular con base en el IBL sobre el cual cotizaba la señora Melissa Stefania Bloom Romero en los meses anteriores a la terminación de los vínculos contractuales, y ii) pagar los honorarios dejados de percibir durante los periodos de tiempo en los que el contrato de prestación de servicios no fue renovado, iii) que en caso de persistir el objeto contractual, garantice la renovación del contrato de prestación de servicios de la señora Melissa Bloom Romero durante el periodo de gestación y hasta tres (03) meses siguientes al parto y el pago de la licencia de maternidad.

TERCERO: PREVENIR a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR que el incumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior será sancionado por DESACATO, conforme a lo previsto en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y penal en que incurra.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser impugnado este fallo, conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MUÑOZ AFANADOR
JUEZ.

Que de la sentencia de tutela proferida se desprende una obligación de dar, consistente en el pago de honorarios dejados de percibir y cotizaciones al sistema de seguridad social y una obligación de hacer, consistente en renovar el contrato de la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, hasta cubrir el periodo de gestación y 3 meses más siguientes al parto.

Que en cumplimiento de la obligación de hacer, se celebró contrato de prestación de servicios No. 29 del 21 de enero de 2020 con registro presupuestal de la misma fecha, entre el Departamento de Bolívar y la accionante, con un plazo de ejecución de 6 meses y un valor total de \$12.000.000 de pesos.

"Por medio de la cual se da cumplimiento parcial a un fallo de Tutela y se dictan otras disposiciones"

Que queda pendiente la obligación de dar, la cual se pretende dar cumplimiento con el presente acto administrativo, para lo cual se efectuó la siguiente liquidación, de acuerdo a los parámetros impartidos en el numeral segundo del fallo de tutela del 30 de enero de 2020 así:

PAGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS				
PERIODO	DÍAS	VALOR DE HONORARIOS MENSUALES	VALOR A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR	VALOR DE ESTAMPILLA Y GASTOS DE SISTEMATIZACIÓN (7% DEL VALOR TOTAL DE LA CUENTA MAS 28.280)
26 de octubre de 2019 – 28 de noviembre de 2019	32	2.000.000	2.133.333,33	149.333.33
02 de enero de 2020 a 20 de enero de 2020	19	2.000.000	1.266.666,67	88.666.66
	51		3.400.000	266.280
VALOR TOTAL A PAGAR (HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR MENOS ESTAMPILLA)			\$3.133.720	

Que de los valores resultantes en el cuadro anterior, corresponde pagar directamente a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.052.083.163, la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.133.720,00), por concepto del pago de honorarios dejados de percibir durante los periodos señalados en la sentencia No. 08 de fecha 30 de enero de 2020, con cargo al rubro de honorarios.

Que para dar cumplimiento a la obligación de dar ordenada en la sentencia No. 08 de fecha 30 de enero de 2020, en lo que a la seguridad social por los periodos allí indicados respecta, se hace necesario verificar si la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, hizo los aportes como independiente al sistema, ello para determinar si el pago ordenado por el juez se hace directamente a la accionante o al sistema, en el porcentaje que corresponde a la Gobernación.

Que en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, se oficiará por el medio más expedito a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, para que informe a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, si efectuó las cotizaciones al sistema de seguridad social para los periodos 26 de octubre de 2019 a 30 de octubre de 2019, 01 de noviembre de 2019 a 28 de noviembre de 2019 y 02 de enero a 20 de enero de 2020, y en caso de ser positiva la respuesta, enviar copia de las planillas de liquidación pagadas.

Que una vez recibida la información indicada en el considerando anterior, se procederá a elaborar acto administrativo de cumplimiento parcial sentencia No. 08 de fecha 30 de enero de 2020, en lo que a la seguridad social de la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, respecta, y así brindar tutela efectiva y superar el objeto de la tutela interpuesta.

Que por todo lo anterior,

Resolución No. 70 de 2020

"Por medio de la cual se da cumplimiento parcial a un fallo de Tutela y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento parcial al fallo de tutela No. No. 08 del 30 de enero de 2020, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, dentro del proceso radicado con número 13244408900120190010600, de conformidad con lo previsto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, pagar a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.133.720,00), por concepto del pago de honorarios dejado de percibir, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de enero de 2020 y lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo. Dicho pago se hará con cargo al rubro de honorarios del presupuesto de la dirección.

ARTICULO TERCERO: Oficiar por el medio más expedito a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, para que informe a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, si efectuó las cotizaciones al sistema de seguridad social para los periodos 26 de octubre de 2019 a 30 de octubre de 2019, 01 de noviembre de 2019 a 28 de noviembre de 2019 y 02 de enero a 20 de enero de 2020, y en caso de ser positiva la respuesta, enviar copia de las planillas de liquidación pagadas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del presente acto administrativo a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica, a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

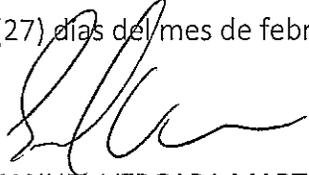
ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, con el fin de que se verifique el cumplimiento del fallo de tutela No. No. 08 del 30 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2020.

27 FEB. 2020



EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
Dirección Función Pública

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Revisó: Cristina Quiñones- Asesora Externa